

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Oficio:	768
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00489 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	GLORIA MARCELA HOYOS GÓMEZ C.C. 43.983.997
Demandados:	EDISON ADRIÁN BOTERO POSADA C.C. 71.377.507
Decisión:	DECRETA EMBARGO

SEÑORES

- 1- SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUÍA
- 2 -AURA ELENA CADAVID RICO auraelena@rojasycadavidabogados.com

Cordial saludo,

Comunico que en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle a fin de comunicarles LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo automotor de placas MFX 191 modelo 2013, marca Renault, de la secretaria de Movilidad de Envigado-Antioquia en lo que corresponda a la parte demandada EDISON ADRIÁN BOTERO POSADA con C.C. 71.377.507

Sírvase inscribir la medida y expedir, a costa del interesado el Certificado de inscripción de la medida cautelar, favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a auraelena@rojasycadavidabogados.com

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente: Abogada solicitante: AURA ELENA CADAVID RICO auraelena@rojasycadavidabogados.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Oficio:	769
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00489 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	GLORIA MARCELA HOYOS GÓMEZ C.C. 43.983.997
Demandados:	EDISON ADRIÁN BOTERO POSADA C.C. 71.377.507
Decisión:	DECRETA EMBARGO

SEÑORES

- 1- OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA-BOGOTÁ D.C.
- 2 -AURA ELENA CADAVID RICO auraelena@rojasycadavidabogados.com

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle a fin de comunicarles LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N.º 051-21641 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha-Bogotá D.C., en lo que corresponda a la parte demandada EDISON ADRIÁN BOTERO POSADA con C.C. 71.377.507

Sírvase inscribir la medida y expedir, a costa del interesado el Certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo indicado en el Arts. 593 núm. 1º del C.G.P, favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a auraelena@rojasycadavidabogados.com

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente: Abogada solicitante: AURA ELENA CADAVID RICO auraelena@rojasycadavidabogados.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Oficio:	770
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00489 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	GLORIA MARCELA HOYOS GÓMEZ C.C. 43.983.997
Demandados:	EDISON ADRIÁN BOTERO POSADA C.C. 71.377.507
Decisión:	DECRETA EMBARGO

SEÑORES

1- BANCO DAVIVIENDA

2 -AURA ELENA CADAVID RICO auraelena@rojasycadavidabogados.com

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle a fin de comunicarles LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los derechos personales que ostenta el demandado EDISON ADRIÁN BOTERO POSADA con C.C. 71.377.507 sobre el leasing habitacional con radicado N° 6003397600015204 de la entidad financiera Davivienda, constituido mediante la Escritura Pública N° 1696 del 20 de septiembre de 2013 en la Notaría Segunda de Medellín.

Sírvase inscribir la medida y expedir, a costa del interesado el Certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo indicado en el Arts. 593 núm. 1° del C.G.P, favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a auraelena@rojasycadavidabogados.com

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente: Abogada solicitante: AURA ELENA CADAVID RICO auraelena@rojasycadavidabogados.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	1534
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00489 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	GLORIA MARCELA HOYOS GÓMEZ C.C. 43.983.997
Demandados:	EDISON ADRIÁN BOTERO POSADA C.C. 71.377.507
Decisión:	DECRETA EMBARGO

Encontrándose pendiente de resolver dentro del proceso sobre la medida cautelar solicitada por la apoderada de la parte demandante, el pasado 20-06-2023, esta Agencia Judicial procede a decretarlas tal como fueron solicitadas por ser procedentes conforme al artículo 598 del C.G.P. y la Sentencia STC 15388 de 2019.

Por lo anterior el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR las siguientes MEDIDAS CAUTELARES sobre los siguientes bienes en lo que corresponda a la parte demandada, el señor EDISON ADRIÁN BOTERO POSADA con C.C. 71.377.507:

- a) EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo automotor de placa MFX 191 modelo 2013, marca Renault, de la secretaría de Movilidad de Envigado-Antioquia.
- b) EMBARGO del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N.º 051-21641 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha-Bogotá D.C., en lo que corresponda a la parte demandada EDISON ADRIÁN BOTERO POSADA
- c) EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los derechos personales que ostenta el demandado EDISON ADRIÁN BOTERO POSADA sobre el leasing habitacional con radicado N.º 6003397600015204 de la entidad financiera Davivienda, constituido mediante la Escritura Pública N.º 1696 del 20 de septiembre de 2013 en la Notaría Segunda de Medellín

PARÁGRAFO: Los oficios serán remitidos desde el correo electrónico del Juzgado con copia al correo de la apoderada solicitante, advirtiéndose que deben ser

diligenciados directamente por la solicitante ante las entidades y aportar copia para que obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e385c1804ab889a05ac6233bbcfcbef1735cfdcf21dd12f01398af4a88c0**

Documento generado en 28/06/2023 10:01:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>